



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA**

Administración

## NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR BANDA DE MÚSICA JORNADA PARCIAL (75%)

### NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR BANDA DE MÚSICA JORNADA PARCIAL (75%)

Considerando que, según los resultados del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de director de banda de música, jornada parcial (75%), incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso (BOP Núm 249, de 31 de diciembre de 2022), elevados por el Tribunal, se realizó la correspondiente propuesta de nombramiento, publicándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que el candidato propuesto ha presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que se refiere la base 13 dentro del plazo establecido para ello, y considerando que las bases establecen que *“la Alcaldía procederá a dictar decreto ordenando la contratación laboral indefinida o nombrándolo funcionario de carrera al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios electrónico.”*

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 LRBRL, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Realizar el nombramiento como personal laboral fijo, director de banda de música, jornada parcial (75%), del Ayuntamiento de Benalúa a favor de:

1º) D. Nicasio Díaz Pérez, con DNI \*\*62494\*\*

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento, haciendo saber a los aspirantes que, una vez publicada la presente resolución, deberán suscribir el contrato laboral en el plazo de cinco días, conforme a lo previsto en la base número 14.

**TERCERO:** Formalizar la contratación de D. Nicasio Díaz Pérez, con DNI \*\*62494\*\*, como director de banda de música, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, advirtiendo que de no acudir, sin causa justificada a la suscripción del contrato laboral, dará lugar a la rescisión de su relación laboral sin solución de continuidad.

**QUINTO:** En este caso no se formará bolsa de trabajo porque según lo previsto en la base número 16, no hay ningún candidato que cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

**SEXTO:** Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la misma.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Benalúa, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

En Benalúa, a 29 de octubre de 2024

Firmado por: Alcalde-presidente, D. Manuel Martínez Sánchez